DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ESAL No. 004 DE 2025

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL (PROCESO COMPETITIVO)	**No.**	**109-2025**
	Fecha:	21-11-2025

Entidad contratante:	**INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT**
Nit:	890.680.035-3
Contratista:	**FUNDACION DE AVANCE SOCIAL Y COMUNITARIO "FASCOM"**
Identificación	NIT. 900334885-1
Dirección:	KR 35 # 12 C – 06 – Cali - Valle
Email:	fsocialycomunitario@gmail.com

Entre los suscritos, por una parte, **JUAN FELIPE ROBLES VANEGAS**, identificado con el número de cédula de ciudadanía N° 80.134.186 de Bogota DC, actuando en su calidad de Director General del INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT, según lo dispuesto en la Decreto No. 003 del 03 de enero de 2025 y el Acta de posesión del 08 Enero de 2025, entidad identificada con el NIT. 890680035-3, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO; y por la otra, **ALVARO ALBERTO CANTOR SARACALDO** CC 11.345.896 de Zipaquira, Cundinamarca, representante legal de la **FUNDACION DE AVANCE SOCIAL Y COMUNITARIO "FASCOM"** identificada con NIT. 900334885-1, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO previo las siguientes consideraciones: bajo la modalidad del decreto 092 de 2017 se celebrará el convenio ESAL-004-2025 Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Convenio se regirá por el decreto 092 de 2017 sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1. DEFINICIONES**: Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLAUSULA 2. OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS DEL EVENTO DEL DIA DE VELITAS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES DECEMBRINAS "BRILLA GIRARDOT, ILUMINA LA TRADICIÓN" EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA". **CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. ESAL-004-2025, los cuales hacen parte integral del presente convenio. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios señalados en el Anexo 3 Propuesta Económica y con sus propios medios: materiales, maquinaria, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallaron en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en los Estudios Previos en la Matriz Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. **CLAUSULA 4 – PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio será de Treinta (30) días contados a partir de la aprobación de la póliza de garantía, previo perfeccionamiento y legalización del convenio. La fecha de inicio del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio. La fecha de terminación del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Convenio y sus anexos. **CLAUSULA 5 – VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente Convenio corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS** ($305.000.000) MTE equivalentes a 214,2 SMLMV para el año de suscripción del convenio 2025, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante precios unitarios. **CLAUSULA 6 – APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este convenio se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000261 - expedido el 13 de noviembre de 2025, por valor de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS** ($305.000.000) MTE. **CLAUSULA 7 – FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará el valor del convenio que se suscribe, de la siguiente forma: un primer pago equivalente al 40% del valor total del convenio, una vez se realice la entrega del cronograma de las actividades y el diagnóstico de restauración de mínimo 120 faroles grandes 1,20 cm x 70 cm y documentos previos para el plan de contingencia de la realización del evento. Un segundo pago equivalente al 30% del valor total del convenio, una vez se realice la entrega efectiva de al menos el 50% de las unidades de los faroles pactados en el ítem 1 de la ficha técnica que servirán como decoración del escenario para la celebración del día de las velitas en el municipio de Girardot, y un tercer desembolso por el 30% restante del valor total del convenio una vez se evidencia el 100% de cumplimiento del objeto del presente proceso. Cada desembolso se realizará una vez se evidencie informe de actividades y avance parcial en la prestación de los respectivos servicios pactados en el presente convenio, así como a la entrega de los elementos pactados y se cuente con la certificación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del convenio así: **En el caso de personas jurídicas:** 1. Informe de actividades debidamente firmado por el contratista con los soportes de las

actividades realizadas publicado en la plataforma SECOP 2. 2. Perfeccionamiento de los documentos que hacen parte integral del presente convenio 3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio. 4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. 5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. **En el caso de personas naturales:** Informe de actividades debidamente firmado por el contratista con los soportes de las actividades realizadas. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio. Planilla de seguridad social del mes vencido como independiente de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Cuenta de cobro o Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. NOTA: Para la celebración de convenios de venta de bienes y/ o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios convenios que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de convenios con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. El INSTITUTO; pagará las facturas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de estas siempre y cuando el contratista presente la documentación completa y realice el trámite correspondiente. **CLAUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: 1.** Suscribir las Actas, junto con la persona delegada por el Municipio con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del Convenio. 2. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del Convenio, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el Convenio y demás documento que lo integran. 3. Disponer para la ejecución del presente convenio del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con el Municipio para garantizar tal fin. 4. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas. 5. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar de manera inmediata al Supervisor del Convenio cualquier novedad o anomalía que se presente. 7. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por el Municipio para cumplir las funciones de supervisión del Convenio. 8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del Convenio. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al instituto, a través de la persona responsable del control de la ejecución del Convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 10. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Convenio, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal. 11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 12. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del Convenio. 13. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Instituto y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del Convenio. 14. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen. 15. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Convenio. **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:** 1) Rendir los informes de las actividades desarrolladas 2) Colaborar para la liquidación del convenio en los términos señalados y bajo las condiciones establecidas en el presente convenio y en la Ley. 3) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Convenio y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes. 4) Cumplir con las obligaciones en los sistemas de seguridad social conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 6) Mantener indemne al instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO. 7) No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del instituto y demás equipos y elementos de la Administración Municipal que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades convenidas. 9) Las demás que sean asignadas. **CLAUSULA 10 – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Son obligaciones del Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento: 1. Ejercer la supervisión sobre la ejecución del convenio, con calidad, oportunidad e idoneidad 2. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 3. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con la ESAL. 4. Cancelar el valor de este convenio en la forma acordada. 5. Proteger y hacer respetar por parte de la ESAL, los derechos de la entidad. 6. Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran. 7. Solicitar a la ESAL los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio. 8. Liquidar el convenio. 9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLAUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento de

las obligaciones pactadas en el convenio. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del convenio, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **CLAUSULA 12 – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLAUSULA 13 – MULTAS:** Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Entidad podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del convenio, por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 5% del valor del convenio. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza irrevocablemente a que la Entidad descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **CLAUSULA 14 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el convenio o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del convenio, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente convenio. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del convenio, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **CLAUSULA 15 – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA 16 – GARANTIAS:** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del convenio, con alguno de los siguientes mecanismos: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) convenio de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot con el NIT 890.680.035-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde la suscripción del convenio, incluyendo el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más</td><td>Diez (10%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Cinco (5%) del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
Por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Desde la suscripción del convenio, incluyendo el plazo de ejecución y cuatro</td><td>Diez (10%) del valor total del convenio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
</table>

Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot con el NIT 890.680.035-3 Municipio de Girardot con el NIT 890680378-4. y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	TRESCIENTOS (300) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados, Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot con el NIT 890.680.035-3 y Municipio de Girardot con el NIT 890680378-4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio. • Objeto del convenio. • Firma del representante legal del Contratista. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 18 - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Convenio. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLAUSULA 19 – CESION:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA 20 – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana**. CLÁUSULA 21 – LIQUIDACIÓN:** El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de cuatro (4) meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLAUSULA 22 - SUPERVISION**: La supervisión es el seguimiento integral que realiza la Entidad Estatal a la ejecución de un convenio para asegurar que cumpla con su propósito. La cual estará a cargo del Director General de la Entidad o la persona designada por el Director General. **CLAUSULA 23 – SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción del Convenio se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 24 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el Convenio se deben desarrollar en el Municipio de Girardot. **CLÁUSULA 25 – DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios y documentos previos. 2) Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3) Propuesta presentada por el Contratista. 4) Las Garantías debidamente aprobadas. 5) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Convenio. Se entiende firmado por las partes con la aceptación en la plataforma SECOP II.**CLÁUSULA 26. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.** El presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 2993 y demás normas concordantes, aplicables a la materia.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.